

Precios de suscripción

	Pesetas	
LOGROÑO ....	Un mes....	2
	Tres meses	5'50
	Seis meses	10'50
	Un año....	20'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes....	2'50
	Tres meses	7
	Seis meses	12'50
	Un año....	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 31 de Agosto.)

## Delegación de Hacienda

1758

Por las Direcciones generales del Tesoro público y Aduanas se ha dirigido á esta Delegación la circular siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha dictado con fecha 17 del actual la siguiente Real orden publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 18, y dirigida al Director general de Aduanas:

«Ilmo. Sr.: En consecuencia de las disposiciones adoptadas para retirar de la circulación la moneda de plata de cuño ilegítimo, y á fin de que pueda ejercerse la debida vigilancia sobre los transportes y destino de la plata en pasta, imposibilitando las acuñaciones fraudulentas;—S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:—1.º La importación de la plata pura ó aleada en pasta sólo podrá efectuarse por las Aduanas establecidas en las capitales de provincia y por las de Irún, Port-Bou, Valencia de Alcántara, Cartagena, Vigo y Gijón, en las que pre-

vio análisis se determinará su ley.—2.º Las cantidades de plata que se importen deberán circular con guía, que expedirá la Aduana en que el despacho se realice, anotando cuantas expida en el correspondiente registro. Estas guías serán talonarias, y se compondrán de matriz, principal y duplicada. La matriz se archivará en la Aduana, la principal se entregará al importador y la duplicada se enviará para su revisión y archivo á la Dirección general del Tesoro.—3.º Los destinatarios ó receptores de la plata que se importe aleada á leyes desde 825 á 910 milésimas, llevarán cuenta corriente de su inversión, y sus establecimientos, fábricas ó talleres quedarán sujetos á la fiscalización que determine la Dirección general del Tesoro.—4.º El receptor ó consignatario de la plata que se importe deberá estar inscrito en la matrícula industrial en alguno de los epígrafes que autoricen las transformaciones ó venta de dicho metal.—5.º La plata que se produzca en el país quedará sujeta á las mismas formalidades de circulación, inversión y fiscalización que la importada del extranjero. Las guías las expedirá el Jefe de la fábrica, el cual bajo su responsabilidad, determinará la ley, y se someterán al visado de la Aduana, ó en su defecto, de la dependencia de Hacienda más próxima, que las anotará en el registro correspondiente. La Administración entregará á los fabricantes los libros talonarios de guías.—6.º Las guías deberán acompañar las expediciones en los transportes por caminos ordinarios, ó presentarse y anotarse en el talón en el acto de las facturaciones para los transportes por caminos de hierro. En las mismas guías se anotará el número del talón de facturación, y en la estación de llegada se consignará también la presentación de la guía y el nombre del que recibe el género; y—7.º Las anteriores disposiciones entrarán en vigor el día 1.º de Septiembre próximo.—De Real orden le digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Estos Centros directivos para cumplimiento de la preinserta Real orden han acordado establecer las siguientes reglas:

1.º Los dueños ó encargados de las fábricas de desplatación, los encargados de los talleres en que la plata se transforma y los comerciantes

ó almacenistas que se dediquen á la compra y venta del mismo metal, presentarán dentro de los primeros quince días de Septiembre próximo en la Aduana ó en la Delegación de Hacienda más próxima, relación jurada de la plata que tengan en sus Establecimientos consignando separadamente:

a) La plata pura ó aleada á ley superior á 910 milésimas.

b) La plata aleada á leyes de 825 á 910 milésimas.

c) La plata aleada á leyes inferiores á 825 milésimas.

2.º Los indicados industriales llevarán una cuenta corriente de la plata aleada á leyes de 825 á 910 milésimas, con sujeción al modelo adjunto. Para esta cuenta corriente constituirá el cargo la plata en barras, planchas ó en otra forma que se declaren en la relación á que se refiere la regla anterior; la que se produzca en el establecimiento y la que se importe ó se reciba de otros, con la guía correspondiente. Constituirá la data la plata que se transforme, la que se exporte, la que se expida para el interior del Reino y las mermas prudentes de fabricación.

La plata á que se refieren los apartados a y c de la regla primera se anotará en cuadernos-registros por expediciones á los efectos de las justificaciones de procedencia y destino que en las guías se consignen.

3.º En los cinco primeros días de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, los industriales referidos enviarán á la dependencia de Hacienda encargada de visar las guías un resumen de los asientos realizados durante el trimestre anterior, expresando separadamente las cantidades expedidas y transformadas en el país y las destinadas al extranjero, la cual sin demora lo remitirán á la Dirección general del Tesoro.

4.º Los libros de cuentas corrientes, y registros que están obligados á llevar los industriales sujetos á las anteriores reglas, serán requisitados por la Tesorería de Hacienda de la provincia, estampando en cada hoja el sello de la Oficina, y en la primera una nota haciendo constar el número de folios que tenga el libro, y la fecha en que se extiende la nota, firmada por el Tesorero de Hacienda.

Los libros y registros requisitados se devolverán á los interesados al día siguiente de ser recibidos, sin que bajo ningún pretexto pueda demorarse la entrega.

5.º Se suspenderá el visado de las guías, siempre que en la respectiva dependencia no conste que los industriales han cumplido los requisitos señalados en las reglas anteriores.

6.º Los cuadernos de guías que los industriales necesiten se facilitarán gratis por las dependencias de Hacienda, previa devolución de las matrices de los talones utilizados.

La Dirección general de Aduanas, remitirá á sus oficinas directamente los cuadernos de guías que estime conveniente, y para las poblaciones del interior, las Delegaciones de Hacienda, los solicitarán de la Dirección general del Tesoro, utilizando caso necesario el telégrafo, en el número que crean indispensable y dicho Centro directivo se las facilitará, de las que con dicho objeto le envíe el de Aduanas.

Por las Delegaciones de Hacienda se llevará un registro por el que se conozca en todo tiempo á qué industrial se han entregado los cuadernos de guías, con la numeración de las mismas; y

7.º Por la Delegación de Hacienda, por sí, cuando lo estime conveniente, ó cumpliendo órdenes de la Dirección general del Tesoro, se ejercerá la debida vigilancia en las fábricas, talleres ó comercios obligados al cumplimiento de la Real orden de 17 del actual, dando conocimiento á dicho Centro directivo del resultado que ofrezcan sus visitas.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público.

Logroño 28 de Agosto de 1908.—L. Bivas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
MAMSILLA

1609

*Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación, durante el tercer trimestre de 1903, que forma el Secretario que suscribe.*

SESIÓN DEL DÍA 2 DE JULIO

Aprobada la acta anterior, se puso sobre la mesa la liquidación general y balance de los 18 meses del período de 1902, resultando de los mismos que este año no se halla el Ayuntamiento adeudando cantidad alguna, así como tampoco que percibir, resultando un sobrante de 4.956'60 pesetas, prescindiendo de formar presupuesto adicional.

Inmediatamente fueron presentadas las cuentas de 1902, acordándose pasen á la Comisión de Hacienda.

Así bien se acordó aprobar el balance de los 18 meses pertenecientes al año de 1902, y la certificación de pagos del segundo trimestre, importante 3.340'63 pesetas.

Acto seguido se puso sobre la mesa el proyecto del presupuesto ordinario para 1904, el cual quedó aprobado, y que se anuncie al público por quince días.

Aprobándose después de terminados los asuntos ordinarios, el extracto de los acuerdos del segundo trimestre de este año, y que se remita al señor Gobernador civil.

El día 5 no se celebró sesión por no concurrir ningún señor Concejal.

SESIÓN DEL DÍA 12

Aprobada la anterior y visto la liquidación del presupuesto de 1902, de que por la Caja de este Municipio sean satisfechas 1.560'37 pesetas más que lo consignado en el mismo, por ser necesarias, se acordó formar el oportuno expediente, conforme á la Real orden de 30 de Julio de 1859 y á la circular de 12 de Marzo de 1860.

SESIÓN DEL DÍA 14

Reunida la Junta municipal, se aprobó la inversión de las 1560'37 pesetas satisfechas de más, y el expediente formado según el acuerdo anterior.

El día 19 no se celebró sesión, por no concurrir ningún señor Concejal.

SESIÓN DEL DÍA 22

Reunida la Junta municipal, se acordó nombrar á D. Leonardo Matute y D. Patricio Medel, para que examinen las cuentas del año de 1902.

SESIÓN DEL DÍA 26

Aprobada la anterior, se acordó nombrar á D. Ramón Vidaurreta, para que haga entrega en Caja el 1.º de Agosto, de los mozos del actual reemplazo, remitiéndole los documentos necesarios.

SESIÓN DEL DÍA 27

Se aprobó el presupuesto ordinario para 1904 por la Junta municipal en esta forma: ingresos 7.672'62 pesetas, y gastos 7.672'62 pesetas, remitiéndose á la Superioridad.

SESIÓN DEL DÍA 28

Se aprobaron las cuentas municipales del año 1902, acordándose sean elevadas al Sr. Gobernador civil para su aprobación.

SESIÓN DEL DÍA 2 DE AGOSTO

Aprobada la anterior, se acordó nombrar en comisión para la capital al Secretario de este Ayuntamiento, para hacer entrega de las cuentas, presupuestos y liquidación de cédulas personales.

Los días 9 y 16 no se celebró sesión por hallarse ocupados los Sres. Concejales en las labores agrícolas.

SESIÓN DEL DÍA 23

Aprobada la anterior, se acordó conceder autorización á la Compañía Minera Industrial de esta villa, para la construcción de un plano y descensos de minerales.

El día 30 no se celebró sesión, por no concurrir ningún señor Concejal.

SESIÓN DEL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE

Se acordó nombrar á D. Manuel Bernáldez predicador para la festividad del día 14, y encargar los fuegos artificiales á los Sres. Hijos de Merino.

Los días 13, 20 y 27, no se celebró sesión por no concurrir ningún señor Concejal.

SESIÓN DEL DÍA 4 DE OCTUBRE

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el tercer trimestre de este año, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Mansilla 4 de Octubre de 1903.— El Secretario, Toribio Fernández Parra.—V.º B.º: El Alcalde, Nemesio Martínez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
GALBARRULI

287

*Extracto de acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre de 1903.*

Sesión del día 4 de Octubre

Se aprobó el acta de la anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida.

Se aprobó la distribución de fondos

por capítulos y artículos, para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Acordó la Corporación comprometerse al pago de la expropiación que sea necesaria para construcción de un camino vecinal, que partiendo de esta villa, termine en la carretera de Tirgo á Miranda de Ebro, y ofrecer como auxilio voluntario y en concepto de prestación personal, 400 peones y 200 yugadas con carro.

Sesión del día 11

Quedó aprobada la anterior, y se dió lectura de la correspondencia oficial recibida.

Se comisionó á los Sres. Regidor Síndico, Depositario y Secretario, para que efectúen el pago de las cantidades que se adeudan por gastos carcelarios.

Se dió cuenta de haber quedado constituida la Junta municipal de Sanidad del distrito.

Sesión del día 18

Se dió lectura de la anterior, y fué aprobada, dándose cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó proceder á la formación de los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana para 1904.

Igualmente se acordó poner en conocimiento de la Administración de Hacienda, que en esta villa no se ejercen industrias que deban ser comprendidas en la matrícula de subsidio, ni carruajes de lujo que deban incluirse en el padrón.

Asimismo se acuerda celebrar el día 23 de los corrientes de siete á nueve de la mañana, la primera subasta de consumos á venta libre para 1904.

Se enteró la Corporación de haber correspondido á esta villa por contingente provincial, la cantidad de 718'78 pesetas, y por el de gastos carcelarios, la de 46'65 id.

Se aprobaron varios pagos por servicios municipales.

Sesión del día 25

Se lee y aprueba el acta de la anterior, y se da cuenta de la correspondencia oficial recibida.

Se acordó señalar el día 2 de Noviembre próximo de siete á nueve de la mañana, para celebrar la segunda subasta de consumos á venta libre para el año de 1904.

Se enteró la Corporación de haber remitido al Ilmo. Sr. Gobernador civil, el estado de los vacunados y revacunados, y la relación de los Concejales á quienes corresponde cesar en la futura renovación, acordando que las elecciones municipales se celebren en el salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Sesión del día 1.º de Noviembre

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Se enteró la Corporación de la for-

ma y papel en que han de extenderse las actas de las sesiones de quintas.

Se aprobó la distribución mensual de fondos.

Sesión del día 8

Después de leída, se aprobó la anterior, dándose cuenta de la correspondencia oficial recibida, acordando se cumplimente cuanto en la misma se ordena.

Por el Sr. Alcalde se manifestó haber convocado á los gremios de cosecheros, para que en el término de diez días presenten proposiciones para cubrir el encabezamiento de consumos en el año de 1904.

Por último, acordó la Corporación que pase el Secretario á Logroño y haga entrega de los repartimientos de las contribuciones de rústica y urbana de 1904, y gestione otros asuntos que tiene pendientes el Municipio.

Sesión del día 15

Fué leída y aprobada el acta anterior, dándose cuenta de la correspondencia oficial.

Seguidamente se acordó formar el padrón de cédulas personales para el año de 1904, y que se celebre el día 23 de los corrientes de ocho á diez de la mañana, la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos, sal y carnes para el mismo año.

Sesión del día 23

Se lee y aprueba el acta de la anterior, y se da cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó el pago de varios trimestres de utilidades mobiliarias, y que se celebre la segunda subasta con venta exclusiva de los líquidos, sal y carnes para 1904, el día 3 de Diciembre próximo de ocho á diez de la mañana.

En las sesiones de los días 29 de Noviembre y 6 de Diciembre, fueron leídas y aprobadas las actas correspondientes, y después de enterada la Corporación de la correspondencia oficial, acordó su cumplimiento.

Sesión del día 13

Aprobada el acta de la anterior, se dió lectura á la correspondencia oficial.

Se procedió á practicar la rectificación del padrón vecinal.

Se acordó remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil, la relación nominal duplicada de los deudores al Pósito en 31 del mes actual.

Sesión del día 20

Después de aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando proceder á la rectificación del padrón vecinal.

En la sesión correspondiente al día

27, se leyó y aprobó el acta de la anterior, y se dió cuenta de la correspondencia (fidei), acordando su cumplimiento.

*Sesión extraordinaria del día 31*

La Corporación aprueba el pliego de condiciones por el que ha de celebrarse la subasta del arriendo con venta exclusiva de los líquidos, sal y carnes, para cubrir el encabezamiento de consumos en el próximo año de 1904.

Galbarruli 27 de Enero de 1904.—El Secretario, Ildefonso Herrán.

En la sesión ordinaria que el Ayuntamiento celebró el día 27 del presente mes de Enero, se aprobó el extracto que antecede, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Galbarruli 29 de Enero de 1904.—Ildefonso Herrán.—V.º B.º: El Alcalde, Victoriano Sandóval.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
CANILLAS

1662

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal, en las sesiones celebradas durante el tercer trimestre de 1906.*

*Sesión del día 1.º de Julio*

Se aprobó el acta de la anterior, y el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el segundo trimestre del corriente año.

El día 8 no se celebró sesión, por falta de concurrencia de los Sres. Concejales.

*Sesión del día 15*

En la sesión de este día se dió cuenta de la defunción del Concejal D. Marcial Hernando, y que así se comunique al Sr. Gobernador civil.

El día 22 no se celebró sesión, por hallarse los Sres. Concejales en la recolección de cereales.

*Sesión del día 28*

Se aprobó el acta anterior.

Fué nombrado Alcalde Presidente Don Leopoldo Torrecilla, por ser el Concejal de mayor número de votos, por haberle sido admitida la renuncia á D. Modesto Aragón, por la Comisión provincial.

*Sesión del día 5 de Agosto*

Fué aprobado el proyecto del presupuesto ordinario, formado para

1907, y que se exponga al público por término de quince días.

*Sesión del día 7*

Se nombraron comisionados para que pasen á la capital, á los Concejales D. Leopoldo Torrecilla y D. Evaristo Hernández, con el fin de ventilar varios asuntos del Municipio.

*Sesión del día 12*

Se acordó el abono del primer semestre que se le adenda al Sr. Médico titular, y 10 por 100 de pesas y medidas á la Hacienda, de 1905.

La sesión del día 19 no pudo celebrarse, por no concurrir ningún señor Concejal.

*Sesión del día 26*

En sesión de este día se acordó nombrar á D. Manuel Martínez Mena, para que el ocho de Septiembre, festividad de Nuestra Señora, predique el panegírico.

Se nombró guarda temporero de viñas á Laureano Segura, con el haber de setenta y cinco céntimos diarios.

**Junta municipal**

*Sesión del día 28*

Se aprobó el presupuesto ordinario formado para 1907, importando los ingresos 2043'58 pesetas y los gastos 3127'37 pesetas, resultando un déficit de 1083'79 pesetas, acordándose que para el cobro de esta cantidad se proponga al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de paja, leña y patatas durante el próximo año de 1907.

*Sesión del día 2 de Septiembre*

Fueron desestimadas en sesión de este día todas las reclamaciones formuladas contra el reparto de arbitrios extraordinarios.

Se concedió licencia por ocho días al Sr. Alcalde D. Leopoldo Torrecilla, encargándose de la Alcaldía el primer Regidor D. Carlos Ruiz Gopegui.

Los días 9 y 16 del actual no se celebró sesión, por no haber suficiente número de Sres. Concejales.

*Sesión del día 25*

Se acordó satisfacer el tercer trimestre del cupo provincial de este año.

La Corporación quedó enterada de la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 203, correspondiente al 15 del actual, de la Delegación Regia de Pósitos, acordando cumplir cuanto en la misma se ordena.

*Sesión del día 25*

Se acordó por la Corporación y Junta municipal arrendar á venta libre el impuesto de consumos por término de uno á cinco años.

*Sesión del día 30*

En la sesión de este día se aprobó el extracto de los acuerdos que antecede, acordándose remitirlo al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Canillas 1.º de Octubre de 1906.—El Secretario, Toribio Fernández Parra.—V.º B.º: El Alcalde, Leopoldo Torrecilla.

**Sección Judicial**

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1762

Don Carmelo Barrón y Sáenz, Juez municipal de esta ciudad, ejerciendo el cargo de primera instancia;

Hace saber: Que á instancia de Doña Vicenta Bergasa y Tuesta, mayor de edad, casada, vecina de la Habana, se siguen autos al objeto de que se la declare heredera abintestato de su tío carnal Don Ezequiel Tuesta y Matute, que falleció en esta ciudad, el primero de Noviembre de mil novecientos siete, en estado de viudo de Doña Petra Torralba, hijo de Don Toribio y de Doña Joaquina, sin quedar descendientes ni ascendientes, y por providencia de hoy, he acordado anunciar su muerte sin testar y llamar á los que se crean con mejor ó igual derecho á la herencia, que la Doña Vicenta Bergasa y Tuesta, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que el presente edicto se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en forma á reclamarlo en este Juzgado, y lo verifíco así por medio del presente.

Dado en Logroño á veintiocho de Agosto de mil novecientos ocho.—Carmelo Barrón.—Por su mandado, Pablo Apellániz.

1761

Don Carlos del Barrio y Ugarte, Juez en funciones de primera instancia de este partido;

Por el presente hago saber: Que habiendo fallecido en esta población don Lucas Sacristán y Mendi, veci-

no que fué de esta ciudad, aceptada por su padre don Eusebio la herencia á beneficio del inventario y acordando practicar éste, se cita á los acreedores para que puedan concurrir á la formación de dicho inventario que empezará el treinta de Septiembre próximo á las nueve de su mañana, pues por falta de la asistencia de aquellos no dejará de practicarse.

Santo Domingo de la Calzada á veintisiete de Agosto de mil novecientos ocho.—Carlos del Barrio.—Por mandado de Su Señoría; El Escribano, Licenciado Ramón Santa María.

**Anuncios oficiales**

PRADEJÓN

1759

Don Santiago Ezquerro Fernández, Alcalde constitucional de Pradejón; Hago saber: Que la primera subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año de 1909, se celebrará en estas casas Consistoriales, el día 12 de Septiembre próximo y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 3059'49 pesetas.

Que la fianza que habrá de presentarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de cinco, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Pradejón 28 de Agosto de 1908.—Santiago Ezquerro.—El Secretario, Gumersindo Blanco.

# Audiencia provincial de Logroño

1749

Licenciado Don Luis Gaspar Rodrigo, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño;

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Arnedo, que han de verse ante el Tribunal del jurado durante el tercer cuatrimestre del presente año, se han señalado los días siguientes:

PROCESADOS	DELITO	DÍA SEÑALADO
Manuel Sáenz Solana . . .	Asesinato . . . . .	23 y 24 Noviembre
Florencio Martínez y otros.	Robo . . . . .	25 . . . . .

y celebrado el correspondiente sorteo de jurados de dicho partido, ha correspondido serlo á los señores siguientes:

NOMBRES	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia</i>	
Don Celestino Cordón Fernández	Arnedo
» Gervasio Pérez Martínez Portillo	Id.
» José Pascual Rubio	Id.
» Lorenzo Rodríguez	Arnedillo
» Evaristo Sáenz Eguizábal	Bergasa
» Manuel Merino Alguacil	Carbonera
» Cipriano López Fernández	Corera
» Telesforo Ibáñez Sancho	Galilea
» Marcelino Benito Rodrigo	Munilla
» Melquiades García Sánchez	Id.
» Venancio Mangado Hierro	Ocón
» Leandro Pastor Ruiz	Préjano
» Hilario Heras Martínez	Poyales
» Ambrosio Pérez Fernández	Id.
» Anselmo Herce Fernández	Quel
» Jerónimo Pérez Rodríguez	Id.
» Patricio Martínez Fernández	Rebres
» Manuel Santos Miguel	Tudelilla
» Andrés Fernández Ezquerro	Id.
» León Galilea Préjano	Zarzosa
<i>Capacidades</i>	
Don Donato Rubio Quiñones	Arnedo
» Jorge Abad Domínguez	Id.
» Rufino Hernández Eguizábal	Id.
» Rufino Gil Carrillo	Corera
» Antonio García Sanz	Enciso
» Ecequiel Malo Ochoa	Galilea
» Antonio Benito Pastor	Munilla
» Julián Hurtado Martínez	Id.
» Calixto Pérez Ramos	Muro de Aguas
» Pedro Rueda Pérez	Id.
» Manuel Martínez Gómez	Quel
» Guillermo Sáenz de Tejada	Id.
» Joaquín Marrodán Sanz	Tudelilla
» Quintín Ortega Benito	Id.
» Prudencio Hernández Ramírez	Id.
» Lucas Tomás Pérez	Villarroya
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>	
Don Carmelo Sáenz Ruiz Olalde	Logroño
» Esteban Ventura Erro	Id.
» Daniel Trevijano Ruiz Clavijo	Id.
» Luis Ramírez Arellano	Id.
<i>Capacidades</i>	
Don José Pérez Quintana	Logroño
» Mauricio Uargui Jiménez	Id.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el artículo 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á veintiseis de Agosto de mil novecientos ocho.—P. I., Félix Gazo.—V.º B.º: El Presidente,

Licenciado Don Luis Gaspar y Rodrigo, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño;

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Nájera, que han de verse ante el Tribunal del jurado durante el tercer cuatrimestre del presente año, se han señalado los días siguientes:

PROCESADOS	DELITO	DÍA SEÑALADO
Antonio Alvarez y otro . . .	Robo . . . . .	26 de Noviembre
Gregorio López . . . . .	Incendio . . . . .	27 . . . . .
Florencio González . . . . .	Homicidio . . . . .	28 . . . . .

y celebrado el correspondiente sorteo de jurados de dicho partido, ha correspondido serlo á los señores siguientes:

NOMBRES	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia</i>	
Don Félix Rojo Marín	Alesanco
» Cayo Ibáñez Alonso	Anguiano
» Eugenio Canal Anguiano	Arenzana de Abajo
» Anastasio Corcuera Rojo	Azofra
» Andrés Baños Arambarri	Badarán
» José Sáenz Morga	Id.
» Valeriano Navarro Manzanares	Berceo
» Aniceto García Clemente	Camprovín
» Julián Martín Mallagray	Canillas
» José Urizar Baños	Cordovín
» Cecilio Cornejo González	Hormilla
» Ecequiel Cárcamo Alliende	Huércanos
» Julián Herrero Torre	Id.
» Toribio Aransay Jiménez	Matute
» Juan Martínez Ternero	Nájera
» Cecilio Pérez Arráiz	Id.
» Anastasio Fernández Blanco	Pedroso
» Damián Castroviejo Lacalle	Santa Coloma
» Higinio Nájera Martínez	Tricio
» Vicente Benito Matute	Uruñuela
<i>Capacidades</i>	
Don Luis Beotegui Merino	Alesanco
» Bonifacio Fernández Villasana	Alesón
» Alejandro Pérez Fernández	Azofra
» Lucas Alesanco Medrano	Baños de río Tobía
» Romualdo Anguiano Sancha	Camprovín
» José Lacalle Martínez	Cañas
» Gabriel Iruzubieta Magaña	Huércanos
» Pio Guardia Losa	Mansilla
» Acisclo Loyola Gete	Nájera
» Eustaquio Hervías García	San Millán
» Florentino García Armas	Id.
» Federico Fernández Solazábal	Tricio
» Florencio Ibáñez Marijuán	Uruñuela
» Gervasio Aguado Marca	Ventosa
» Luis Martínez Azofra	Villar de Torre
» Remigio Herreros Azofra	Id.
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>	
Don Mauricio Martínez Moreno	Logroño
» José Martínez Sáenz Moreno	Id.
» Delfín Martínez Sáenz	Id.
» Gregorio Ochoa Ortega	Id.
<i>Capacidades</i>	
Don Daniel Menchaca Sicilia	Logroño
» Guillermo Muro Gómez	Id.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el artículo 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á veintiseis de Agosto de mil novecientos ocho.—P. I., Félix Gazo.—V.º B.º: El Presidente,